



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

1997 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

B.N.A.
EXPTE. N° 200-080/2024
Agdo. 1400-345/23, 1401-201/23.-

DECRETON° **4981** -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

31 DIC 2025

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales el Ayudante de 5ta del Servicio Penitenciario de Jujuy Gisselle Zenteno, D.N.I. N° 28.305.543, Credencial N° 1.124, con el patrocinio letrado del Dr. Luis Federico Canedi, interpone Recurso Jerárquico ante el Gobernador de la Provincia, en contra de Resolución N° 000057-MS/24; y

CONSIDERANDO:

Que, por expediente N° 257-D/2018 se dispuso dar trámite al sumario administrativo, en contra de la Sra. Gisselle Zenteno, el que culminó con el dictado de Resolución N° 700-JSP/20, por la que se dispone solicitar al Poder Ejecutivo se aplique a la Sra. Gisselle Zenteno la sanción expulsiva de Baja por infracción a los artículos 55°, 88°, 114° y 152° del Reglamento del Régimen Disciplinario, corolario de actuaciones sumarias administrativas instruidas en el Servicio Penitenciario de Jujuy, por las que se acreditó el incumplimiento de sus obligaciones al registrar cuarenta y nueve (49) días de inasistencias con aviso y sin causa justificada interrumpidas desde el 26/08/2018 al 05/11/2018, además de la Suspensión preventiva a partir del 13/07/2020 y hasta nueva disposición, siendo notificada de dicho acto administrativo el 14 de julio del 2020, seguidamente el Ministerio de Seguridad gestiona la sanción disciplinaria solicitada, disponiendo mediante Resolución N° 000291-MS/21 la aplicación de la sanción disciplinaria de sesenta (60) días de Suspensión de Empleo al Ayudante de 5ta. Gisselle Zenteno, por la infracción referida con anterioridad, notificada la presentante en fecha 26 de octubre del 2021;

Que, disconforme con el decisorio, la recurrente en fecha 05 de enero del 2023 solicita al Servicio Penitenciario por vía jerárquica correspondiente, el trámite de Reintegro de haberes retenidos por Resolución N° 700-JSP/20 y se suspenda los efectos de mencionado resolutivo, hasta tanto se reanuden los términos suspendidos y se ponga a disposición de la parte actora de los autos requeridos conforme lo dispuesto por Tribunal Contencioso Administrativo;

Que, mediante Resolución 701-JSP/23 Jefatura de Servicio Penitenciario de Jujuy rechaza el Recurso Interpuesto, siendo notificada la Sra. Gisselle Zenteno en fecha 21 de junio del 2023, siguiendo la vía recursiva la causante mediante presentación de Recurso Jerárquico ante el Secretario de Seguridad Publica en fecha 18 de julio del 2023, siendo rechazado a su vez este último remedio procesal a través de Resolución N° 00313-SSP/23 al haber sido interpuesto fuera de los plazos legales dispuestos por la Ley de Procedimiento Administrativo Provincial N° 1.886, resultando notificada la causante en fecha 25 de agosto del 2023;

Que, en fecha 01 de setiembre de 2023, presenta la Ayudante de 5ta Gisselle Zenteno Recurso Jerárquico ante el Ministro de Seguridad, el cual es rechazado por Resolución N° 000057-MS/24 al encontrarse agotada la vía recursiva, procediéndose a notificar a la presentante en fecha 05 de marzo del 2024;

ES COPIA FIEL



Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2024 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

EXPTE. N° 200-080/2024 y agregados.-

III...2.-CORRESPONDE A D E C R E T O N°

4981 - MS/25.-

Que, finalmente en fecha 19 de marzo de 2024, la reclamante interpone Recurso Jerárquico ante el Sr. Gobernador de la Provincia de Jujuy en contra de la Resolución N° 000057-MS/2024;

Que, obra debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales y el Fiscal de Estado, mediante el cual se considera que dada la claridad expresada en el artículo 120° de la Ley de Procedimientos Administrativos, y siendo que el recurrente interpone su remedio fuera de término, al haber sido notificada el 21 de junio del 2023, presentando el Recurso Jerárquico en 18 de julio del 2023, siendo que la interposición extemporánea de un recurso administrativo hace perder a la administrada la posibilidad de revisión posterior del acto administrativo que se impugna, no resultando procedente abrir la presente instancia recursiva ante el Sr. Gobernador y siendo los plazos procesales perentorios e improrrogables conforme artículo 45° de la ley de Procedimiento Administrativo ha caducado el derecho que ha dejado de usar la administrada, precluyendo la oportunidad procesal de interponer la vía recursiva quedando firme y consentida la Resolución N° 00313-SSP/23;

Que, por lo precedentemente expuesto, el cuerpo legal interviniente sugiere que correspondería emitir el acto administrativo por el que se rechace el remedio recursivo tentado por el Ayudante de 5ta del Servicio Penitenciario de Jujuy Giselle Zenteno, sin que el pronunciamiento al respecto signifique reabrir plazos y/o instancias fenecidas, sino al solo efecto de dar cumplimiento con la obligación de pronunciarse que tiene la administración pública según lo normado en el artículo 33° de la Constitución Provincial;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechácese por Inadmisibles y Extemporáneos el Recurso Jerárquico interpuesto por el Ayudante de 5ta del Servicio Penitenciario de Jujuy Giselle Zenteno, D.N.I. N° 28.305.543, Credencial N° 1.124, con el patrocinio letrado del Dr. Luis Federico Canedi, contra Resolución N° 000057-MS/24, por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Déjese establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

1921 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

EXPTE. N° 200-080/2024 y agregados.-

III...3.-CORRESPONDE A DECRETO N°

4981 -MS/25.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. HECTOR FREDDY MAGUÉS
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

Cnel. JUAN MANUEL PULLEIRO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad